

JUSTIFICACIÓN

Por lo que respecta al artículo 121 fracción XXIX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, particularmente en observancia a las obligaciones derivadas de la Plataforma Nacional de Transparencia, **respecto al hipervínculo del convenio modificadorio, lo siguiente:**

No existe hipervínculo al convenio modificadorio, en virtud de que esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, únicamente emite la "Autorización para la poda, derribo y/o trasplante de árboles", con fundamento en el artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, y a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en concordancia con el Acuerdo por el que delegan en las personas titulares de la Dirección General de Servicios Urbanos y de la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades que se indican: V. Autorizar la poda, derribo o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades privadas, cuanto así se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas y cuando no exista otra alternativa viable, en los términos de lo dispuesto por la Ley Ambiental de la Ciudad de México, el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, las Normas Ambientales del Distrito Federal aplicables, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 18 de julio de 2024.

